

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

AÑO II A 07 DE AGOSTO 2025	GACETA ORDINARIA NUMERO 15	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05 DE SEPTIEMBRE 2025
---	---------------------------------------	---

LA YESCA 

AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

**H. XXXIII AYUNTAMIENTO
2024-2027**

La que suscribe la **C. Gloria Armida Bonilla Torres**. Secretaria del H.XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; con fundamento en lo establecido por los artículos 59 y 114 fracción VI de la ley municipal para el estado de Nayarit; y 2, 3, 4 del reglamento de la gaceta municipal del Honorable ayuntamiento constitucional de la Yesca, Nayarit; hago constar y;

CERTIFICO

Que la gaceta ordinaria número (15) quince, contiene los acuerdos que el Honorable cabildo ha celebrado en sesión ordinaria, del mes de agosto del año 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Yesca Nayarit; a los (05) cinco, días del mes de septiembre del año (2025) dos mil veinticinco.

**ACTA NÚMERO. - ORD/015/2025.
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA YESCA, NAYARIT;
07 DE AGOSTO DEL 2025.**

Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2025 del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, celebrada en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, Ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca Nayarit; declarado como recinto oficial para la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo 2025 con fecha siete de agosto del dos mil veinticinco-----

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA:

En el municipio de La Yesca, Del Estado Libre y Soberano de Nayarit; siendo las trece horas con quince minutos del día siete de agosto del año dos mil veinticinco previamente convocados por la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los C.C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, Esmeralda Arellano Ruiz, Sindica Municipal, así como las y los regidores, Damián González Pacheco, Yesenia López Villagrana, Eliberto Frausto Pérez, María Teresa Arellano Ruiz, Abigail Bugarin, Armando Arteaga Rivera, se justifica la inasistencia de la Regidora Ma. Érica Laija Dueñas; así como se cuenta con la asistencia del Representante Indígena ante el Cabildo el Maestro Cesario Martínez Gonzalez; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; a efectos de dar inicio con la décima quinta sesión ordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinticinco; desarrollándose de la siguiente manera:

PRIMERO. - la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal; instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a hacer el pase de lista correspondiente, informando que se encuentra la mayoría de los integrantes de cabildo, por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la décima quinta sesión ordinaria, correspondiente al mes de agosto y, por



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

TERCERO. – La Secretaria del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día Propuesto, el cual es **Aprobado** con 8 votos a favor de los integrantes del cabildo.

ORDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Instalación legal de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2025.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y firma del acta de la sesión anterior ORD/014/2025.
- V. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización del monto de 109,000.00 pesos M/N+IVA (ciento nueve mil pesos 00/100 M.N+IVA) para atender el evento cultural, artístico y comunal de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio.
- VI. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización del monto de 20,000.00 pesos M/N+IVA (veinte mil pesos M/N+IVA) para atender el evento deportivo y comida del mismo de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio.
- VII. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.
- VIII. Presentación del informe de los asuntos pasados a comisiones del mes de Julio, presentados ante esta Secretaria del Ayuntamiento.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la sesión.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

CUARTO. – Continuando con la Presente sesión en cuanto al punto número cuarto, referente a la Lectura y firma del acta de la sesión anterior ORD/014/2025, la Secretaria del Ayuntamiento procede a dar lectura al acta correspondiente.

QUINTO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el quinto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización del monto de 109,000.00 pesos M/N+IVA (ciento nueve mil pesos 00/100 M.N+IVA) para atender el evento cultural, artístico y tradicional de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio; se solicita la Presencia ante el cabildo de la Directora de Turismo la C. Selena Lizeth Montoya Arteaga a efecto de realizar la presentación correspondiente, informando que se tienen contemplados los grupos musicales Ritmo Kora con un monto de sesenta mil pesos, los Amos de la Sierra con treinta mil pesos y Sonido San Antonio con diecinueve mil pesos, haciendo un total de ciento nueve mil pesos más IVA.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

Hace uso de la voz el Regidor Damián como regidor de la demarcación haciendo invitación a las fiestas comunales de Guadalupe Ocotan los días veintidós y veintitrés de agosto para que sean parte de sus fiestas comunales.

así mismo toma el uso de la Palabra el Maestro Cesario Martínez González, a nombre de las autoridades de los representantes de las autoridades de la comunidad de Guadalupe Ocotan a nombre del comisariado Federico Martínez González el Gobernador Tradicional José Salvador les hace la encomienda, de igual manera les hace la invitación al H. Cabildo por el sesenta y cinco aniversario de la Comunidad, manifestando que les gustaría que los acompañaran en esa parte cultural, diciendo que anteriormente sus antepasados eran muy celosos en su cultura que ese tipo de ceremonias se tenían que hacer en lo privado pero hoy en día teniendo el apoyo que les manifiestan las instituciones gubernamentales es grato hacerles saber las alegrías y sobre todo los logros.

De igual manera la Regidora María Teresa Arellano Ruiz hace uso de la voz manifestando que los apoyo con su voto para la aprobación de las fiestas comunales de igual manera pide que el apoyo sea reciproco ya que en La Yesca, cabecera próximamente se acercan las fiestas patronales.

Finalmente, la Presidenta Municipal agradece la Invitación y el Respaldo a la comunidad de Guadalupe Ocotan.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto; por lo que se somete a consideración

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del monto de 109,000.00 pesos M/N+IVA (ciento nueve mil pesos 00/100 M.N+IVA) para atender el evento cultural, artístico y tradicional de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio; el cual **Es Aprobado**, con ocho votos a favor, de los integrantes del Cabido.

SEXTO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el sexto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del monto de 20,000.00 pesos M/N+IVA (veinte mil pesos M/N+IVA) para atender el evento deportivo y comida del mismo de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio; se solicita la Presencia ante el cabildo del Coordinador de Deporte y Juventud el Maestro Pedro González Abrego a efecto de realizar la presentación correspondiente.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

Hace uso de la voz el Representante Indígena ante el cabildo comentando que es una fecha muy conmemorable para los jóvenes en particular siempre su comunidad se involucra en esas cuestiones deportivas es por eso que en esta ocasión no es la excepción y les agrada que equipos del municipio los estén acompañando ahora, por el beneficio de la carretera se les hace mucho más alegre la fiesta porque si han recibido visitantes y de igual manera gratifica a aquellas personas que los visitan.

De igual manera hace uso de la voz el Regidor Damián González Pacheco recalcando en Guadalupe Ocotan siempre se ha practicado mucho el deporte y hay muchos jóvenes muy talentosos, diciendo que en cada fiesta comunal los equipos de Guadalupe Ocotan se encargan de toda la logística de la comida, la convocatoria, los jugadores en donde quedarse, y en esta ocasión le toca al equipo de la comunidad que son los Primos FC y quiere felicitarlos por mandarles un saludo por la labor que están haciendo y que son un ejemplo de personas que se organizan para un bien común extendiendo una invitación a los deportistas que los ven a que los visiten.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto; por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del monto de 20,000.00 pesos M/N+IVA (veinte mil pesos M/N+IVA) para atender el evento deportivo y comida del mismo de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en



la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio; el cual **Es Aprobado**, con ocho votos a favor de los Integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el séptimo punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, y discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de La Yesca, Nayarit; se solicita la Presencia ante el cabildo de la Maestra Graciela Guadalupe Herrera González, a efecto de realizar la presentación correspondiente, dando una explicación del Contenido del Reglamento.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

Concluidas no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto, por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de La Yesca, Nayarit; el cual **Es Aprobado**, con ocho votos a favor de los Integrantes del Ayuntamiento.

OCTAVO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en relación al octavo punto del orden del día, referente a la presentación del informe de los asuntos pasados a comisiones del mes de Julio, presentados ante esta secretaria del Ayuntamiento; para lo cual hace uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de realizar la presentación correspondiente, informando que se presentó la solicitud por parte del Regidor Damián González Pacheco para la integración del Cabildo Juvenil de La Yesca 2025, informando que se giraron los oficios correspondientes a la Coordinación de deporte y Juventud y a la comisión de Niñez y Juventud que preside dignamente el Regidor Damian Gonzalez Pacheco para que trabajen en coordinación, en ese sentido se sugirió recorrer las fechas dentro del Periodo Escolar.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto.

NOVENO. - En relación a los Asuntos Generales, La Presidenta Municipal informa a los presentes que quien tenga algún asunto general a tratar, lo haga en este momento.

★

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.

Hace uso de la voz la Regidora María Teresa Arellano Ruiz dando lectura a un oficio para el conocimiento del cabildo como Secretaria de la Comisión de Asuntos Constitucionales Reglamentos y Justicia, que expresamente dice *“María Teresa Arellano Ruiz en mi calidad de Secretaria de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Reglamentos y Justicia del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; comparezco y expongo: Teniendo como antecedente la participación de las suscrita dentro del análisis del Punto VIII de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 31 de julio del 2025, mediante las cual manifesté mi preocupación en cuanto a los asuntos en trámite de la H. Comisión antes enunciada, y derivado de las ausencia de la C. Ma. Erica Laija Dueñas en su carácter de Presidenta de la H. Comisión que dignamente integramos, tengo a bien solicitar se turne a su servidora la documentación probatoria de las medidas cautelares que justifiquen la falta de comunicación e inasistencia física de la C. Ma, Erica Laija Dueñas, así como toda la correspondencia recibida a través de la Secretaria Municipal del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; a efectos de permitimos como órgano colegiado avanzar en los trabajos de competencia de nuestra H. Comisión. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 8 fracción II, III, y IV, artículo 9 fracción III y IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; por lo antes expuesto y fundado, esperando se provea de conformidad a lo solicitado, atentamente María Teresa Arellano Ruiz, Secretaria de la H. Comisión de Asuntos Constitucionales Reglamentos y Justicia del H.XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit.”* Diciendo que eso nada más se los hace llegar para su conocimiento del porque no se ha podido trabajar con la correspondencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Así mismo la Secretaria del Ayuntamiento le comenta que si se tiene en la correspondencia de la Secretaria el oficio mencionado, argumentando que ya tiene la respuesta y en la brevedad se le hará llegar, de igual manera da lectura a un oficio de la Regidora Erica en donde está solicitando *comparecer de manera virtual a las sesiones de cabildo como lo establece el juez de control adscrito al juzgado de primera instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Región cuarta con cede en la Ciudad de Ixtlán del Rio Nayarit dentro de la causa penal 145/2025 donde el debate de las medidas cautelares se determinó que si podía comparecer de manera virtual y para que no se vean afectas mis derechos político-electorales es importante resaltar que dichas medidas cautelares vulneran de manera injustificada mi derecho a la libertad de trabajo, profesión oficio o Industria así como mis derechos políticos-electores dentro de los cuales implica la libertad de ocupar mi puesto y ejercer mis funciones con plenitud ambos derechos reconocidos en los artículos 5 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo cual manifiesto ausia que hare valer mis prerrogativas a través de los mecanismos legales correspondientes por lo cual para efecto me permito adjuntar la tesis aislada;*



★

Φ
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

★

★

★

★

por lo anterior expuesto pido se me informe cual sería el procedimiento y plataforma con nombre de usuario y contraseña de las sesiones virtuales siguientes.

Por lo cual se somete a consideración del cabildo, referente a lo anterior toma el uso de la palabra la Sindica Municipal expresando que como Sindica Municipal quiere señalar que la Regidora Ma. Erica Laija Dueñas puede participar en sesiones de cabildo, el impedimento físico que tiene la resolución no debería traducirse automáticamente en una exclusión política esto fundamentado en los artículos que ya se mencionaron y además en el artículo 35 de la Constitución Política y el artículo primero que habla del principio de progresividad y discriminación y además la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial sobre la participación remota en caso de prisión preventiva o restricción judicial ya que de no permitirle acudir a las sesiones de cabildo estaríamos violando sus derechos político electorales especialmente si no hay una resolución judicial que suspenda sus derechos además que se estaría haciendo una restricción indebida de los derechos políticos electorales violando el principio que ella tiene de representación democrática y además haciéndole una discriminación institucional señalando que esa sería su participación y de su parte no hay ningún impedimento en que tome las sesiones de cabildo vía remota.

En el mismo sentido el Regidor Damián González Pacheco menciona que la Ley municipal establece que si se pueden tomar las sesiones de manera virtual en caso de salud, entonces en base a ese argumento yo creo que una de las cosas más importantes es la salud mental, no solamente la de la regidora Erica sino también de la Regidora Abigail entonces está a favor de que se tomen las sesiones de manera virtual en base a eso de igual manera propone que la Regidora Abigail tome las sesiones de manera virtual, diciendo que a la Regidora Erica también le afecta el no estar representando a su demarcación, la Sindica Municipal abona al tema en que se debe de hacer una modificación al reglamento interno de sesiones ya que esta desactualizado en tecnologías.

De igual manera toma el uso de la palabra el Representante Indígena ante el Cabildo diciendo que sin duda está el compromiso de hacer la encomienda de cada uno de los integrantes del cabildo, diciendo que en su caso se comentó en la comunidad de que si se presentara en algún caso el que él no se pudiera presentar al cabildo si de igual manera podría tomar las sesiones de manera virtual en base al tema que se aborda solicita también tomar las sesiones de manera virtual, que no se tome como pretexto o motivo de no asistir si no que a veces se presentan situaciones por las que no le es posible trasladarse.

Hace uso de la palabra la regidora María Teresa Arellano Ruiz diciendo que en ese caso su comentario es que como comenta la sindica hacer modificaciones al Reglamento Interno de Sesiones, se meta el tema a aprobación de cabildo el asistir de manera virtual a las sesiones ya sea por un desastre natural, para que también a ellos les beneficie.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a star-like symbol, a circled '3', and several illegible signatures.

Así mismo la Regidora Abigail Bugarin argumenta que como agredida y siendo la más afectada en este caso no se le hace justificación, y lo deja a consideración de todos y recomienda a la regidora Erica que si las medidas que violan sus derechos son las que ella dice pues que lo vea con las autoridades correspondientes, diciendo que el Regidor Damián tiene razón en el tema psicológico para ambas.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado el punto por lo que se somete a aprobación de los integrantes de cabildo para que la Regidora Ma. Erica Laija Dueñas comparezca de manera virtual a las sesiones de cabildo, el cual es **Aprobado** con cuatro votos a favor de la Presidenta Municipal Rosa Elena Reyes Jiménez, la Sindica Municipal Esmeralda Arellano Ruiz, el Regidor Damián González Pacheco y la Regidora Yesenia López Villagrana, cuatro votos en contra de los regidores María Teresa Arellano Ruiz, Abigail Bugarin, Armando Arteaga Rivera, Eliberto Frausto Pérez, derivado de lo anterior en base al artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; La Presidenta Municipal tiene el voto de calidad siendo este a favor.

Continuando con las Asuntos Generales el Tesorero Municipal el Ing. Gerardo Ezequiel Lara González y el director de OROMAPAS el C. Mariano Gamboa Bañuelos solicitan la presencia ante el cabildo haciendo uso de la voz expresando que es un tema urgente se trata del transformador del pozo de agua que se encuentra en Puente de Camotlán derivado de una sobre descarga los compañeros de la Comisión Federal de Electricidad comentan que es reparar el transformador o comprar uno nuevo y prácticamente se dejaría a la mitad de Puente de Camotlán sin agua si no se soluciona el problema, la misma Comisión de la Electricidad cotiza el transformador nuevo en un monto de \$95,460 + IVA, es por ello que se solicita un Subsidio Extraordinario para OROMAPAS.

Hace uso de la voz la Regidora María Teresa Arellano Ruiz diciendo que es un tema urgente y que, así como paso en Puente puede suceder en otras localidades.

Hace uso de la voz el Regidor Damián González Pacheco expresando que le gustaría que se les diera un informe de los movimientos de las partidas presupuestales.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado el punto por lo que se somete a consideración de los integrantes del Cabildo el sentido de su voto para la aprobación de un Subsidio Extraordinario de \$95,460 + IVA para OROMAPAS para la compra del Transformador para el pozo de Agua de la Localidad de Puente de Camotlán, el cual es **Aprobado** por ocho votos a favor de los integrantes del cabildo.

Así mismo se presenta ante el cabildo el Biólogo Cristian Eduardo Hernández Franco Coordinador de Ecología y Medio Ambiente a efecto de realizar la presentación de manera informativa la Propuesta del Convenio recibida por SEMARNAT en el tema del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial Municipal.



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten marks and initials

Handwritten marks and initials

No habiendo más asuntos en el orden del día, se instruye a la secretaria del Ayuntamiento a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

DÉCIMO. – Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día siete de agosto del año dos mil veinticinco; La Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, da por clausurada la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinticinco; del H. XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, celebrada en las en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, Ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca Nayarit.

ATENTAMENTE:

Reyes

C. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Esmeralda Ruiz

C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

φ

73

u





C. ABIGAIL BUGARIN
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. YESENIA LOPEZ VILLAGRANA
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



LA YESCA, NAYARIT.

C. GLORIA ARMIDA BONDIA TORRES
SECRETARÍA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta número ORD/015/2025 correspondiente a la décima quinta sesión ordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; celebrada el día siete de agosto del dos mil veinticinco.



OFICIO NUMERO: MYN/DTyDE/0080/2025
LA YESCA, NAYARIT A 04 DE AGOSTO DEL 2025
ASUNTO: SOLICITUD PUNTO A CABILDO

LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA YESCA, NAYARIT.
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envié un cordial saludo y una vez obtenida su atención le solicito que en la próxima sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit sea considerado el siguiente punto en el orden del día:

Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para autorizar el monto de \$109,000.00 pesos M/N + IVA (Ciento nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional + IVA) para atender el evento cultural, artístico y tradicional de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año, lo cual cubrirá los gastos para el evento que se llevaran a cabo en la cancha del pueblo, acciones que van dirigida a la práctica de la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio.


Se anexa tabla con las actividades y montos desglosados.

EVENTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y TRADICIONAL DE GPE OCOTÁN.	
Grupo Musical Ritmo Kora	\$60,000.00 + IVA
Grupo Musical Los Amos de la Sierra	\$30,000.00 + IVA
Sonido San Antonio	\$19,000.00 + IVA
TOTAL	\$109,000.00 + IVA

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE




LA YESCA, NAYARIT.
2024 2027
C. SELENA LIZETH MONTOYA ARTEAGA
DIRECTORA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL H.XXXIII
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA.

C.c.p. Archivo.



OFICIO NUMERO:MYN/CDyJ/082/2025
LA YESCA, NAYARIT A 04 DE AGOSTO DEL 2025
ASUNTO: SOLICITUD DE PUNTO A CABILDO

LIC.GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.
PRESENTE:

Por medio del presente le envié un cordial saludo y una vez obtenida su atención le solicito que en la próxima sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; sea considerado dentro del orden del día el siguiente punto:

Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización del monto de 20,000.00 pesos M/N+IVA (veinte mil pesos M/N+IVA) para atender el evento deportivo y comida del mismo de las "FIESTAS COMUNALES DE GUADALUPE OCOTAN" el día 23 de agosto del presente año en la cancha del pueblo, acciones que van dirigidas a la sana convivencia, así como la difusión turística y cultural de nuestro Municipio.

Sin mas por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

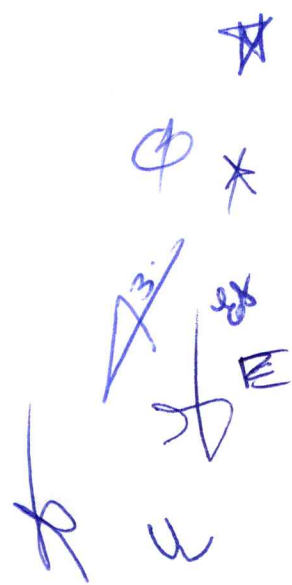
ATENTAMENTE :



L.C.E. PEDRO GONZALEZ ABREGO
COORDINADOR DE DEPORTE Y JUVENTUD.



LA YESCA, NAYARIT
2024 - 2027
COORDINADOR
DE DEPORTES





C. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. XXXIII Ayuntamiento del Municipio de La Yesca, Nayarit, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 agosto de 2025, mediante el Acta número Decimo Quinta, y en uso de sus facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y, Artículo 61, fracción I inciso a), Artículo 65, fracción VII y artículo 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de La Yesca, Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo.2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

Artículo.3. - Glosario de Términos

Para efectos del presente Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de La Yesca, Nayarit; se entenderá por:

1. **Alianzas estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria.
2. **Ayuntamiento.** Una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y por Regidurías que integran el honorable ayuntamiento del municipio de La Yesca, Nayarit.
3. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en términos de su ley;
4. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
5. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de Nayarit;
6. **Conflicto comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el municipio.
7. **Cohesión Social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar.
8. **Comité de Paz:** son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial.



9. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.
10. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien.
11. **Continuidad de las políticas públicas.** es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.
12. **Cultura de la legalidad:** es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad”, “sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
13. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos.
14. **Diversidad:** es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática.
15. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.]

16. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen.
17. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social.
18. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad.
19. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
20. **Falta administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;
21. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social.

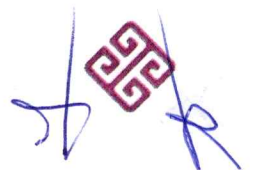
[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin]



22. **Interdependencia:** incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados.
23. **Interdisciplinarietàad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz.
24. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes.
25. **Interreligioso:** el diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz.
26. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
27. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
28. **Probable infractor.** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
29. **Participación ciudadana:** es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

30. **Pedagogía del Buen Convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
31. **Población objetivo.** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos [basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia,] que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.
32. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.
33. **Quejoso.** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
34. **Rendición de cuentas:** se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas.
35. **Reparación del daño.** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
36. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
37. **Sector.** Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales.
38. **Seguridad humana.** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad.

39. **Sostenibilidad a largo plazo:** se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos.
40. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la “configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social” ¹
41. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
42. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad.
43. **Transparencia:** implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones.
44. **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.
45. **Violencia cultural:** La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitivas y violentas. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder.



46. **Violencia estructural:** La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas.⁴ También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades.

47. **Variantes de la prevención.** Social, comunitaria, situacional y psicosocial.

- a. **Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
- b. **Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
- c. **Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y
- d. **Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.

48. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo.4.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.



Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo.5.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.



- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo.6.- Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:

- I. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
- III. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
- IV. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

- II. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:



[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large 'X' and several illegible scribbles.]

- I. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
- II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afin, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrán llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
- IV. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

III. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- I. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
- II. Asociaciones religiosas.
- III. Sector económico empresarial y de comercio.
- IV. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- V. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
- VI. Organizaciones o colectivos de víctimas.
- VII. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
- IX. Organizaciones o comunidades indígenas, afroamericanas y afrodescendientes.
- X. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
- XI. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.

IV. Invitados: El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.



V. Equipos Técnicos Interinstitucionales. Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
- II. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.7.- Derechos de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo.8.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.



Artículo.9.- Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo.10.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de **quince días naturales** y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

I. Objetivo de la Convocatoria. Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.

II. Requisitos de Participación. Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
- IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
- V. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
- VI. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
- VII. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.











- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La **Mesa Directiva** será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.11.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.

- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.



- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

I. Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.

II. Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.

III. Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.

- Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
- El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
- También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.



Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.12.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:



I. Asamblea del Consejo

- I. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- II. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.13.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo.14.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

[Handwritten signatures in blue ink]


[Handwritten signatures in blue ink]

Artículo.15.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por la o el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.

Artículo.16.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo.17.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.18.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

I. Presidencia del Consejo

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.



V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

II. Secretaría Ejecutiva del Consejo

VI. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.

VII. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.

VIII. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.

IX. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

III. Secretaría Técnica del Consejo

X. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.

XI. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.

XII. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.

XIII. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.

XIV. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.

XV. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.

XVI. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V




DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.19.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el **Equipo Técnico Interinstitucional**, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.







Artículo.20.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.21.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.22.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.



Artículo.23.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.24.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.25.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.26.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.27.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

*
m
D

13
D


4
R

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- II. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.28.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades



[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large 'A' and various initials.]

Artículo.29.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

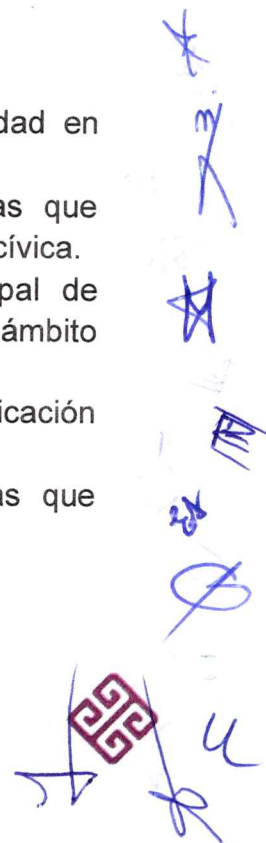
- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.30.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.



- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.

- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.31.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).



- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.32.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la **Pedagogía del Buen Convivir**:

- I. **Sensibilizar**: Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro**: Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. **Comprender**: Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar**: Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.

*
3.
A
M
S
D


4

- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo.33.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.34.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.35.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapas 1**– Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapas 2** – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

- III. **Etapa 3**– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapa 4** – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.37.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.38.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica (duración sugerida: hasta 3 meses)

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

X
3
A
11/11
21-11/11
D



- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo.39.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua (ciclo anual recurrente)

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo.40.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.41.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:



I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:

- I. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
- II. Grupos más afectados o vulnerables.
- III. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- I. Percepciones de inseguridad.
- II. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- III. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- I. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- II. Encuestas comunitarias.
- III. Talleres participativos y grupos focales.
- IV. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- V. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- VI. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- VII. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

X
X3

X

M

R

Ø

X  X 4

IV. Identificación de recursos y capacidades locales

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- I. Recursos humanos especializados.
- II. Presupuesto disponible.
- III. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- I. Zonas de riesgo o conflictividad.
- II. Áreas prioritarias de intervención.
- III. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.42.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.

II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:



- I. **Justificación y diagnóstico**, base que fundamente las prioridades de intervención.
- II. **Objetivos generales y específicos**, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- III. **Líneas de acción y estrategias prioritarias**, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- IV. **Actividades operativas**, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- V. **Indicadores de seguimiento y evaluación**, tanto de proceso como de resultados.
- VI. **Mecanismos de participación ciudadana**, en la implementación y evaluación del plan.
- VII. **Estrategias de articulación interinstitucional** y colaboración con la sociedad civil.
- VIII. **Anexos técnicos**, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- IX. **Proyección trianual**. Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- X. **Aprobación y actualización**. El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.43.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

I. Finalidad y visión estratégica. El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

II. Principios rectores del Plan. La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
- V. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
- VI. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

III. Contenido del Plan Municipal. El Plan deberá contener, al menos:

- I. **Integración del Diagnóstico Social participativo**, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
- II. **Visión estratégica de transformación del municipio**, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- III. **Líneas estratégicas y ejes** de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- IV. **Estrategias de transversalización institucional**, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Planes municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.



- V. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana**, en caso de que aplique.
 - VI. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial**, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
 - VII. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**
- IV. **Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

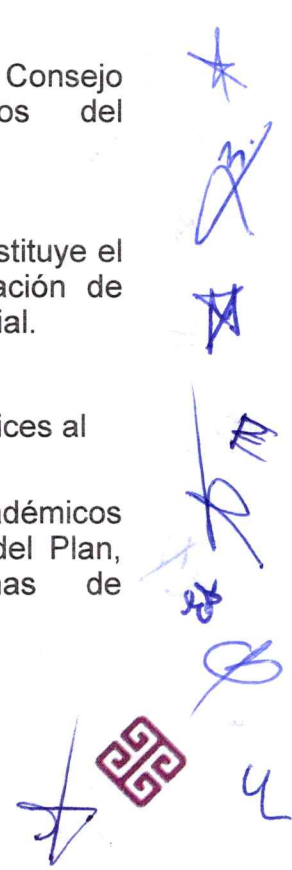
El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

- V. **Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.



CAPÍTULO VIII. DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 44. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Artículo 45. De los Valores Cívicos y la corresponsabilidad.

Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad.** Colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.
- II. **Diálogo.** Platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad.** Decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad.** Conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.



- V. Igualdad.** Equiparar a todos las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. Justicia.** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. Prudencia.** Saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.
- VIII. Respeto.** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. Sensibilidad.** Ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. Solidaridad.** Fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.

Artículo 46. De los sujetos

Son sujetos del presente Reglamento todas las personas físicas mayores a 12 años que transiten en el Municipio de La Yesca, Nayarit, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.

También se aplicará a las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del Municipio.

Quando se trate de personas jurídicas, será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato, serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 47. De la responsabilidad jurídica.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez Cívico determinará la remisión de los probables infractores al Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento, con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 48. Autoridades competentes en materia de Justicia Cívica.

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. Área de Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los auxiliares.

Artículo 49. De la o el Presidente Municipal.

Corresponde a la o el Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio.

Artículo 50. De la Secretaría del Ayuntamiento

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer a la o el Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;
- III. Realizar, mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de los Jueces Cívicos, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- V. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de Justicia Cívica;
- VII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos a su cargo;



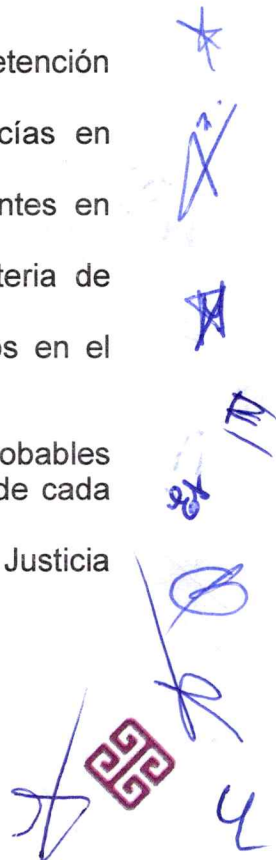
VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad municipal y la Área de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos; y,

IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. De la Secretaría de Seguridad Municipal.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Municipal:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;
- II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
- III. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
- V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores al Centro de Detención Municipal;
- VI. Supervisar, evaluar, sancionar e informar el desempeño de sus Policías en la aplicación del presente Reglamento;
- VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de Justicia Cívica;
- IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- X. Comisionar para resguardo y custodia del Juzgado Cívico y los probables infractores, por lo menos a dos Policías, preferentemente uno de cada sexo; y,
- XI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 52. Del área de Prevención Social.

Corresponde a la Secretaría o Área de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la Justicia Cívica, así como el acompañamiento y apoyo a las Medidas Cívicas, la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del Portafolio de Soluciones.

CAPITULO IX**DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA****Artículo.53.- Naturaleza complementaria de la intervención del Consejo.**

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social.

El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo.54.- Coordinación con autoridades competentes.

Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo.55.- Funciones específicas del Consejo en apoyo al modelo de justicia cívica.

El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.



- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo.56.- Apoyo a la ejecución territorial de medidas y actividades restaurativas.

En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo.57.- Articulación multisectorial para fortalecer la justicia cívica.

El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo.58- Límite de atribuciones y principio de no suplantación.

En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

Artículo.59. Modificaciones al reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo.60.- Disolución del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.



La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo.61.- Entrada en vigor del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo del municipio de La Yesca, y su publicación será en los medios oficiales y pertinentes del gobierno municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano interno de difusión del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; además de publicarse en el periódico oficial del Estado de Nayarit para garantizar su mayor publicidad.

Segundo. Tercero. El presente instrumento normativo y jurídico se emite para dar cumplimiento con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nayarit, La Ley Municipal.

Tercero. - A la entrada en vigor del presente Reglamento y con la finalidad de asegurar el derecho a la paz y al acceso de la justicia cívica de las y los ciudadanos del municipio de La Yesca, Nayarit, se contará un plazo de hasta tres días naturales para instalar el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de La Yesca, Nayarit.

Cuarto. - A si mismo una vez que se tenga autorizado el Reglamento de Juzgados Cívicos del Municipio de La Yesca, Nayarit; se realizará las adecuaciones correspondientes al presente Reglamento en cuanto a lo que compete a Juzgados Cívicos.

Quinto. - Con el objeto de garantizar una correcta primera instalación del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de La Yesca, Nayarit; con lo cual se busque la participación de los distintos sectores sociales del municipio de La Yesca, comenzando con la instalación de su Mesa Directiva y trabajar conjuntamente en la revisión del presente Reglamento, así como, la elaboración del diagnóstico del municipio de La Yesca y el Plan Municipal. Por lo cual para autorizar y celebrar la primera instalación del Consejo las y los integrantes pertenecientes de la sociedad civil e instituciones no gubernamentales contemplados en el artículo 6, estos podrán ser seleccionados mediante invitación directa a cuando menos una persona por cada integrante contemplado en el artículo antes citado.


*

23

*

11

11



Dado en las oficinas auxiliares en Puente de Camotlán del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit a los siete días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE:

Rosa

C. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Esmeralda

C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H.XXXIII
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA
YESCA, NAYARIT.

Maria Teresa

C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

C. MA. ERICA LAIJA DUEÑAS
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Abigail

C. ABIGAIL BUGARIN
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Armando Arteaga R

C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



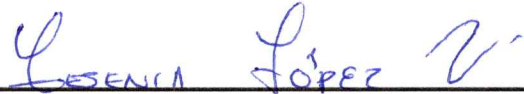
Handwritten marks



C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

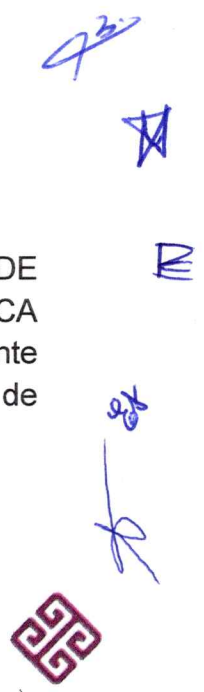


C. YESENIA LOPEZ VILLAGRANA
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

La presente foja de firmas forma parte integrante del REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT dado en las oficinas auxiliares en Puente de Camotlán del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit a los 07 días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.



**PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT;
A 7 DE AGOSTO DE 2025.**

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA
Y SOLICITUD DE COMPARECER DE MANERA VIRTUAL
A LAS SESIONES DE CABILDO.**

**H. CABILDO DE REGIDORES DEL.
H. XXXIII AYUNTAMIENTO
DE LA YESCA, NAYARIT.**

**LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. XXXIII AYUNTAMIENTO
DE LA YESCA, NAYARIT.**

**LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES.
SECRETARÍA GENERAL DEL
H. XXXIII AYUNTAMIENTO
DE LA YESCA, NAYARIT.**

Por medio del presente escrito le saludo afectuosamente y una vez obtenida su atención, con fundamento en el artículo 90 inciso B) fracción III de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, **vengo a solicitar se me justifique la inasistencia a la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO** misma que tendrá por verificativo el día jueves 7 siete de Agosto de 2025 de dos mil veinticinco en las instalaciones de la sala de juntas ubicadas en las Oficinas Auxiliares de Puente de Camotlán Nayarit. Esto **se solicita en razón de las medidas cautelares** dictadas dentro de la audiencia de fecha 14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco, por el Juez de Control Adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Región IV con sede en la Ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit dentro de la causa penal número 145/2025, interpuesta por la **C. ABIGAIL BUGARIN GONZÁLEZ** Regidora de la Demarcación 3; dentro de las cuales **no se me permite estar de manera presencial en el mismo recinto** que la C. Regidora antes mencionada así como de los testigos que obran dentro del mismo.

En el mismo sentido solicito comparecer de manera virtual a las sesiones de cabildo como lo estableció el Juez de Control Adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Región IV con sede en la Ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit dentro de la causa penal número 145/2025 donde en el debate de las medidas cautelares se determinó que si podía comparecer de manera virtual y para que no se vean afectados mis derechos políticos electorales.

CP

★

3

9X

3

11

10

Es importante resaltar que dichas medidas cautelares vulneran de manera injustificada mi derecho a la libertad de trabajo, profesión, oficio o industria, así como mis derechos político-electorales entre los cuales implica la libertad de ocupar mi puesto y ejercer mis funciones con plenitud, ambos derechos reconocidos en los artículos 5 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, le manifiesto a usía que haré valer mis prerrogativas a través de los mecanismos legales correspondientes. Por lo cual, para efecto de robustecer lo anteriormente argumentado, me permito adjuntar la tesis aislada I.4o.A.451 A emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con número de registro digital 17955, que en su rubro y texto dice lo siguiente:

"LIBERTAD DE TRABAJO Y SEGURIDAD JURÍDICA. SON DERECHOS FUNDAMENTALES QUE JUNTO CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE, DEBEN CONCEBIRSE EN UNA RELACIÓN DE SINERGIA, EQUILIBRIO Y ARMONÍA.

El artículo 25, párrafos primero, segundo y sexto, constitucional, refiere que el desarrollo nacional sustentable es de interés general, lo que determina la conexión funcional y dinámica con el marco de libertades constitucionales. Bajo estos presupuestos, resulta que los derechos sustantivos de carácter fundamental de libertad de trabajo, desarrollo integral y sustentable y seguridad jurídica que consagra la Constitución, deben concebirse actuando y funcionando de modo complementario, en una relación de sinergia, con equilibrio y armonía. En ese orden de ideas, el orden jurídico tiene la pretensión de ser hermenéutico, de ahí el principio de interpretación y aplicación sistemática orientado a conseguir la unidad, concordancia o coherencia, plenitud, eficacia y coexistencia inter-sistémica de los varios bienes jurídicos en tutela. Por tanto, los derechos sustantivos de nivel constitucional presentan: a) límites internos de su cobertura en razón, precisamente, de los bienes tutelados; y, b) restricciones necesarias que permitan la vigencia efectiva de otros derechos fundamentales, configurativos del orden público. Así, el ámbito de libertad de trabajo de los particulares, requiere la calidad de lícita de la pretendida conducta, sea expresa o implícita la determinación respectiva, tal como lo regula el artículo 5o., párrafo primero, constitucional".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente pido se me tenga por justificada la inasistencia a la sesión mencionada y me informen cual sería el procedimiento y plataforma con numero de usuario y contraseña de la sesiones virtuales.

ATENTAMENTE.

Ma. Erica Laija D.
**C. MA. ERICA LAIJA DUEÑAS.
REGIDORA DEMARCACIÓN 2.**

dp

★

43

et

u

★

R

SECRETARIA DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO
DE LA YESCA, NAYARIT.
OFICIO NÚMERO: MYN/SA/125/2025
LA YESCA, NAYARIT; A 07 DE AGOSTO DEL 2025.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

C. MA. ERICA LAIJA DUEÑAS
REGIDORA DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y una vez obtenida su atención aprovecho la ocasión para dar respuesta al oficio recibido en esta secretaria del Ayuntamiento el día siete de agosto del dos mil veinticinco en donde solicita ***comparecer de manera virtual a las sesiones de cabildo como lo estableció el juez de control adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Región IV con sede en la Ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit dentro de la causa penal número 145/2025 donde en el debate de las medidas cautelares se determinó que si podía comparecer de manera virtual y para que no se ven afectadas mis derechos político electorales;***

Derivado de lo anterior me permito informarle que en sesión de Cabildo Ordinaria número quince se presentó su solicitud en asuntos generales sometiendo a votación del cabildo su comparecencia a las sesiones de manera virtual la cual fue **Aprobada** con cuatro votos a favor de la Presidenta Municipal C. Rosa Elena Reyes Jiménez, la Sindica Municipal Dra. Esmeralda Arellano Ruiz, Regidor C. Damian Gonzalez Pacheco y Regidora C. Yesenia López Villagrana así como cuatro votos en contra de los Regidores y Regidoras C. María Teresa Arellano Ruiz, C. Eliberto Frausto Pérez, C. Abigail Bugarin y C. Armando Arteaga Rivera. derivado de lo anterior en base al artículo 55 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Presidenta Municipal tiene el voto de calidad siendo este a favor.

Así mismo le informo que se le notificara anexo a la convocatoria de cada sesión la Plataforma y Contraseña para que esté en condiciones de acceder a la Sesión a celebrarse.

Sin más por el momento me despido de ustedes quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE:



LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA
YESCA, NAYARIT.













C. Esmeralda Ruiz

**C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H.XXXIII
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA
YESCA, NAYARIT.**

C. Maria Teresa Arellano Ruiz

**C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**

**C. ABIGAIL BUGARIN
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**

C. Damian Gonzalez Pacheco

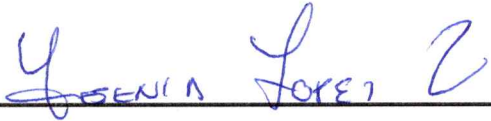
**C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**

ARMANDO ARTEAGA R

**C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**



Handwritten marks and initials



**C. YESENIA LOPEZ VILLAGRANA
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**



**C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**



**C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**

Las presentes firmas corresponden al oficio numero: MYN/SA/125/2025 con fecha siete de agosto dos mil veinticinco.

